

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 11 de enero de 2002

por la que se establecen disposiciones especiales para la importación de productos de la pesca procedentes de la República de Turquía

[notificada con el número C(2002) 14/4]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2002/27/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/493/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, por la que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y a la puesta en el mercado de los productos pesqueros ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 97/79/CE del Consejo ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 11,

Considerando lo siguiente:

- (1) En la República de Turquía se ha realizado una inspección en nombre de la Comisión con objeto de examinar las condiciones en que se producen, almacenan y expiden a la Comunidad los productos de la pesca.
- (2) Las disposiciones de la legislación turca en materia de inspección y control sanitario de los productos de la pesca pueden considerarse equivalentes a las establecidas en la Directiva 91/493/CEE.
- (3) En concreto la «General Directorate of Protection and Control (GDPC) of the Ministry of Agriculture and Rural Affairs» tiene capacidad para comprobar de hecho el cumplimiento de las leyes en vigor.
- (4) Procede establecer disposiciones específicas relativas al certificado sanitario que, en virtud de la Directiva 91/493/CEE, debe acompañar los envíos de productos de la pesca importados en la Comunidad procedentes de la República de Turquía. En concreto, estas disposiciones deben detallar la definición de un modelo de certificado, los requisitos mínimos referentes a la lengua o lenguas en que éste debe redactarse y el rango de la persona que esté facultada para firmarlo.
- (5) La marca que debe figurar en los envases de los productos pesqueros deberá indicar el nombre del tercer país y el número de autorización/registro del establecimiento, buque factoría, almacén frigorífico o buque

congelador de origen, salvo en el caso de determinados productos congelados.

- (6) En virtud de la letra c) del apartado 4 del artículo 11 de la Directiva 91/493/CEE, debe elaborarse una lista de los establecimientos, buques factoría o almacenes frigoríficos autorizados y una lista de los buques congeladores registrados con arreglo a los puntos 1 a 7 del anexo II de la Directiva 92/48/CE del Consejo ⁽³⁾. Dichas listas tienen que confeccionar basándose en una comunicación de la GDPC a la Comisión. En consecuencia, corresponde a la GDPC garantizar el cumplimiento de las disposiciones a tal fin establecidas en la Directiva 91/493/CEE.
- (7) La GDPC ha suministrado garantías oficiales del cumplimiento de las normas del capítulo V del anexo de la Directiva 91/493/CEE y de unos requisitos higiénicos equivalentes a los dispuestos en ella.
- (8) Además, cuando los productos de la pesca sean moluscos bivalvos congelados o transformados, la materia prima debe haberse obtenido en las zonas de producción autorizadas tal como se recoge en el anexo B de la Decisión 94/777/CE de la Comisión, de 30 de noviembre de 1994, por la que se fijan las condiciones especiales de importación de moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos vivos originarios de Turquía ⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 1999/767/CE ⁽⁵⁾, y deben haberse esterilizado o sometido a tratamiento térmico de conformidad con la Decisión 93/25/CEE de la Comisión, de 11 de diciembre de 1992, por la que se aprueban algunos tratamientos para inhibir la proliferación de microorganismos patógenos en los moluscos bivalvos y los gasterópodos marinos ⁽⁶⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 97/275/CE ⁽⁷⁾.
- (9) Dado que el certificado sanitario de los productos antes mencionados se integrará en el ámbito de aplicación de la presente Decisión, se derogará la Decisión 94/778/CE de la Comisión, de 30 de noviembre de 1994, por la que se fijan las condiciones especiales de importación de moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos congelados o transformados originarios de Turquía ⁽⁸⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 1999/67/CE.
- (10) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente.

⁽³⁾ DO L 187 de 7.7.1992, p. 41.

⁽⁴⁾ DO L 312 de 6.12.1994, p. 35.

⁽⁵⁾ DO L 302 de 25.11.1999, p. 26.

⁽⁶⁾ DO L 16 de 25.1.1993, p. 22.

⁽⁷⁾ DO L 108 de 25.4.1997, p. 52.

⁽⁸⁾ DO L 312 de 6.12.1994, p. 40.

⁽¹⁾ DO L 268 de 24.9.1991, p. 15.

⁽²⁾ DO L 24 de 30.1.1998, p. 31.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La «General Directorate of Protection and Control (GDPC) of the Ministry of Agriculture and Rural Affairs» será la autoridad competente en Turquía para comprobar y certificar la conformidad de los productos de la pesca y de la acuicultura con los requisitos de la Directiva 91/493/CEE.

Artículo 2

Los productos de la pesca y de la acuicultura procedentes de Turquía deberán cumplir las condiciones siguientes:

- 1) Cada envío deberá ir acompañado de un certificado sanitario original numerado, debidamente cumplimentado, fechado y firmado, constituido por una sola hoja y conforme al modelo del anexo A.
- 2) Los productos deberán proceder de establecimientos, buques factorías o almacenes frigoríficos autorizados, o de buques congeladores registrados que figuren en la lista del anexo B.
- 3) Cada uno de los embalajes, salvo en el caso de los productos de la pesca congelados a granel y destinados a la fabricación de conservas, deberá llevar escrito con tinta indeleble el nombre «TURQUÍA» y el número de autorización/registro del establecimiento, buque factoría, almacén frigorífico o buque congelador de origen.

Artículo 3

1. El certificado que dispone el apartado 1 del artículo 2 se redactará como mínimo en una lengua oficial del Estado miembro donde se efectúen los controles.
2. Estos certificados llevarán en un color diferente del de las otras indicaciones el nombre, rango y firma del representante de la GDPC y el sello oficial de este último.

Artículo 4

Se deroga la Decisión 94/778/CE.

Artículo 5

La presente Decisión será aplicable a partir del sexagésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Artículo 6

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 11 de enero de 2002.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

ANEXO A

CERTIFICADO SANITARIO

de los productos de la pesca y la acuicultura procedentes de TURQUÍA que se destinen a la exportación a la Comunidad Europea

Nº de referencia:

País expedidor: TURQUÍA

Autoridad competente: General Directorate of Protection and Control (GDPC) of the Ministry of Agriculture and Rural Affairs

I. Datos de identificación de los productos

- Descripción de los productos de la pesca/acuicultura (1):
— Especie (nombre científico):
— Presentación y tipo de tratamiento (2):
— Número de código (en su caso):
— Tipo de envasado:
— Número de envases:
— Peso neto:
— Temperatura requerida de almacenamiento y transporte:

II. Origen de los productos

Nombre del establecimiento, buque factoría, almacén frigorífico o buque congelador del que procedan los productos, con su número de autorización/registro oficial de la GDPC para la exportación a la Comunidad Europea:

.....
.....

III. Destino de los productos

Los productos se expiden

de:
(Lugar de expedición)

a:
(País y lugar de destino)

por el medio de transporte siguiente:

.....

Nombre y dirección del expedidor:

.....

Nombre del consignatario y dirección del mismo en el lugar de destino:

.....

(1) Táchese lo que no proceda.

(2) Vivos, refrigerados, congelados, en salmuera, ahumados, en conserva, etc.

IV. **Certificación sanitaria**

- El inspector oficial abajo firmante certifica que los productos de la pesca o de la acuicultura arriba indicados:
 - 1) se capturaron y manipularon a bordo de acuerdo con las normas sanitarias establecidas en la Directiva 92/48/CEE;
 - 2) fueron desembarcados, manipulados y, en su caso, envasados, preparados, transformados, congelados, descongelados y almacenados higiénicamente, cumpliendo los requisitos dispuestos en los capítulos II, III y IV del anexo de la Directiva 91/493/CEE;
 - 3) se han sometido a los controles sanitarios que dispone el capítulo V del anexo de la Directiva 91/493/CEE;
 - 4) están envasados y marcados y se han almacenado y transportado de acuerdo con los capítulos VI, VII y VIII del anexo de la Directiva 91/493/CEE;
 - 5) no proceden de especies tóxicas o que contengan biotoxinas;
 - 6) se han sometido con resultados satisfactorios a las pruebas organolépticas, parasitológicas, químicas y microbiológicas establecidas para algunas categorías de productos pesqueros en la Directiva 91/493/CEE y en sus decisiones de aplicación;
 - 7) cuando se trate de moluscos bivalvos congelados o transformados, se han obtenido en las zonas de producción autorizadas recogidas en el anexo B de la Decisión 94/777/CE de la Comisión por la que se fijan las condiciones especiales de importación de moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos vivos originarios de Turquía y se han esterilizado o sometido a tratamiento térmico de conformidad con la Decisión 93/25/CE.
- El inspector oficial abajo firmante declara tener conocimiento de las disposiciones contenidas en las Directivas 91/492/CEE, 91/493/CEE y 92/48/CEE y en las Decisiones 93/25/CEE, 94/777/CE y 2002/27/CE.

Hecho en el
(Lugar) (Fecha)



.....
(Firma del inspector oficial) (3)
.....
(Nombre y apellidos en mayúsculas, cargo y cualificación)

(3) El color de la tinta del sello y la firma debe ser diferente del de la empleada para las otras indicaciones del certificado.

ANEXO B

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS Y BUQUES

Nº de autorización	Nombre	Ciudad Región	Categoría
TR 01 20 30 435	Altes Su Ürünleri San. ve Tic. Ltd Sti.	YUREGIR ADANA	PP
TR 01 30 124	Pakyürek Tarım San. ve Tic. A.S.	ADANA	PP
TR 03 10 30 427	Caliskan Gıda Su Ürn. San. Tic. Ltd Sti.	DINAR AFYON	PP
TR 06 20 30 70 445	Ahmet Aydeniz Sebze, Meyve Ve Deniz Ürl. İşleme Tesisi	GÖLBASI ANKARA	PP
TR 09 30 383	Alba Tar. Su Hayvan Ürünleri San. ve Tic. A.S.	BOZDOGAN AYDIN	PP
TR 10 10 20 30 185	Kocaman Balıkçılık Ihr. ve İth. Tic. Ltd Sti.	BANDIRMA BALIKESIR	PP
TR 10 20 70 205	Artur Bal. Ltd Sti. Su Ür. Dez. ve Art. Tes.	AYVALIK BALIKESIR	PP
TR 10 20 30 40 318	Ada Dis Tic. Ltd Sti.	AYVALIK BALIKESIR	PP
TR 10 20 30 409	Tavsanlar Balıkçılık Su Ürl. Tic. İth. Ihr. Ltd Sti.	AYVALIK BALIKESIR	PP
TR 10 30 201	Cansu Su Ürl. San ve Tic. Ltd Sti.	GONEN BALIKESIR	PP
TR 16 10 20 30 70 301	Kerevitas-Mersu-Ancoker Su Ürl. San. ve Tic. A.S.	AKCALAR BURSA	PP
TR 16 10 335	Satürn İth. Ihr. ve İns. Ltd Sti.	ORHANGAZI BURSA	PP
TR 16 10 30 396-148	Turbel Gıda San. ve Tic. A.S.	BURSA	PP
TR 17 20 30 70 129	Ulubay Soguk Depo Isl. ve Tic. Ltd Sti.	LAPSEKI CANAKKALE	PP
TR 17 20 30 311	Savuran Bal. İth. Ihr. Ltd Sti.	ECEABAT CANAKKALE	PP
TR 17 20 30 338	Saros Gıda İth. VE Ihr San. Tic. Ltd Sti.	ECEABAT CANAKKALE	PP
TR 17 20 30 426	Canakkale Balıkçılık San. Tic. Ltd Sti.	CANAKKALE	PP
TR 17 20 30 336	Denizer Gıda Mad. Tic. Ltd Sti.	ECEABAT CANAKKALE	PP
TR 17 20 30 183	Yavuz Mildon Deniz Ürl. San. ve Tic. Ltd Sti.	GELIBOLU CANAKKALE	PP
TR 17 30 110	Amati-Bosforo Gıda Mad. İmal. San. ve Tic. A.S.	ECEABAT CANAKKALE	PP
TR 17 40 451	İda Gıda Tarımsal Üretim İc ve Dis Paz. Ltd Sti.	LAPSEKI CANAKKALE	PP

Nº de autorización	Nombre	Ciudad Región	Categoría
TR 17 40 438	Marmaroz Su Ürünleri San. ve Tic. Ltd Sti.	GOKCEADA CANAKKALE	PP
TR 17 70 181	Dardanel-Önentas Gıda San. A.S.	CANAKKALE	PP
TR 22 10 20 30 142	Kemal Balıkçılık Ihr. Ltd Sti.	IPSALA EDIRNE	PP
TR 31 20 30 210	Balık Is Su Ürl. Ith. San. ve Tic. A.S.	ISKENDERUN HATAY	PP
TR 32 10 20 30 312	Erku Gıda San. ve Dis Tic. Ltd Sti.	EGIRDİR ISPARTA	PP
TR 32 10 30 111	Sahlanlar Gıda San. ve Tic. Ltd Sti.	ISPARTA	PP
TR 32 10 455	Ancoker Su Ürünleri San. ve Tic. A.S.	EGIRDİR ISPARTA	PP
TR 32 30 415	Has Su Ürl. Tic. San. A.S.	EGIRDİR ISPARTA	PP
TR 34 20 30 70 140	Altinel/Mim-Tur Paz. Tic. Ltd Sti.	SARIYER ISTANBUL	PP
TR 34 20 30 441	Lodos Balıkçılık Gıda San. Tur. Tes. ve Isl. Ltd Sti.	KUCUKCEKMECE ISTANBUL	PP
TR 34 20 30 70 430	Mazlumoglu Gıda Ürünleri San. ve Dis Tic. A.S.	SILIVRI ISTANBUL	PP
TR 34 20 30 90 432	Tuna Balıkçılık ve Deniz Ur. Tic. Ve San. Ltd Sti. Tuna-1-Gemi	SARIYER ISTANBUL	PP
TR 34 20 442	Bodrum Dis Tic. Su Ürünleri Ltd Sti.	BUYUKCEKMECE ISTANBUL	PP
TR 34 30 211	Alfarm (Akuafarm) Alarko Su ürl. San. ve Tic. Ltd Sti.	ÜMRANIYE ISTANBUL	PP
TR 34 30 425	Cemtar Su Ürünleri Tic. Ltd Sti.	AVCILAR ISTANBUL	PP
TR 34 30 453	Starimpex Gıda San. Ve Tic. Ltd Sti.	YESILKOY ISTANBUL	PP
TR 34 70 370	Varollar Gıda San. Tic. A.S.	SILE ISTANBUL	PP
TR 35 10 20 30 40 323	Ege Balık Is Ihr. Tic. ve San. A.S.	BORNOVA IZMIR	PP
TR 35 20 30 40 429	Cesurlar Balık Market	TORBALI IZMIR	PP
TR 35 20 30 40 443	Kiris Gıda Maddeleri Su Ürünleri San. ve Tic. Ltd Sti.	TORBALI IZMIR	PP
TR 35 20 30 457	Amiral Su ve Tarım Ürünleri San ve Tic. Ltd Sti.	IZMIR	PP
TR 35 20 30 40 184	Pinar Deniz Ürl. A.S.	CESME IZMIR	PP

Nº de autorización	Nombre	Ciudad Región	Categoría
TR 35 20 30 40 450	Özbek Su Ürünleri Pazarlama Tic. Ltd Sti.	URLA IZMIR	PP
TR 35 20 40 367	Elektrosan Deniz Ürl. Ith. Ihr. San. ve Paz. Ltd Sti.	YENIFOCA IZMIR	PP
TR 35 20 40 448	İlknak Su Ürünleri San. ve Tic. A.S.	DIKILI IZMIR	PP
TR 35 30 138	Ege Izmir Su Ürl. Ith. Ihr. San. ve Tic. Ltd Sti.	BORNOVA IZMIR	PP
TR 35 30 34	Emir-Pa Paz. ve Gıda San. Ltd Sti.	MENEMEN IZMIR	PP
TR 42 30 365	Ari Tarım ve Su Ürünleri Ltd Sti.	BEYSEHIR KONYA	PP
TR 42 30 389	Callut Tarım Turz. ve Su Ürünleri Ith. Ihr. Ltd Sti.	HUYUK-BEYSEHIR KONYA	PP
TR 42 30 393	Gölköy Su Ürl. San. Ith. Ihr. Ltd Sti.	HUYUK-BEYSEHIR KONYA	PP
TR 42 30 387	Bey-Su Tarım ve Su Ürünleri San. Tic. Ltd Sti.	BEYSEHIR KONYA	PP
TR 42 30 440	Dört Mevsim Balık Is San. ve Tic. Ltd Sti.	KONYA	PP
TR 42 30 454	Oskar Su Ürünleri Isletmesi	BEYSEHIR KONYA	PP
TR 42 30 434	Yay-Cet Su Ürünleri Isletmesi	HOYUK KONYA	PP
TR 42 30 449	Sugla Su Ürünleri Tasimacilik Tar. ürl. Paz. San. Tic. Ltd Sti.	SEYDISEHIR KONYA	PP
TR 48 20 30 40 428	Gümüsdoğa Su Ürl. Üre. Ihr. ve Ith. A.S.	MILAS MUGLA	PP
TR 48 20 30 40 307	Kilic Deniz Ürl. Üret. Ihr. Ith. ve Tic. A.S.	MILAS MUGLA	PP
TR 48 20 40 410	Aegean Dis Tic. ve Paz. Ltd Sti.	MILAS MUGLA	PP
TR 48 20 40 436	Noordzee Su Ürl. Ihr. San. ve Tic. Ltd Sti.	MILAS MUGLA	PP
TR 48 30 395	Ege Izmir Su Ürl. Tic. A.S. Kizgözü Alabalık Isletmesi	FETHIYE MUGLA	PP
TR 48 30 40 212	Bagci Su Ürl. ve Enerji Ürt. San. Tic. A.S.	KOYCEGIZ MUGLA	PP
TR 52 30 452	Pasifik Uluslararası Gıda San. Ve Tic. Ltd Sti.	FATSA ORDU	PP
TR 52 30 70 157	Aspra Su Ürl. Tic. ve San. Ltd Sti.	FATSA ORDU	PP
TR 55 30 156	Bayramoğlu Balıkçılık ve Depoculuk Tic. San. Köll. Sti.	TEKKEKOY SAMSUN	PP
TR 55 70 364	Kardez Su Ürünleri San. Tic. Ltd Sti.	CARSAMBA SAMSUN	PP

Nº de autorización	Nombre	Ciudad Región	Categoría
TR 55 70 376	Ipek Su Ürünleri Ve Gıda Mad. San. Tic Ltd Sti.	YAKAKENT SAMSUN	PP
TR 57 30 433	Baysoy Deniz Ürünleri San. Tic. A.S.	DIKMEN SINOP	PP
TR 57 30 446	Can Kardesler Su Ürünleri San. ve Tic. A.S.	SINOP	PP
TR 61 30 394	Taka Deniz Ürl. Gıda ve Yem San. Soguk Hava Isl. Dis Tic. Ltd Sti.	CARSIBASI TRABZON	PP

Leyenda:

PP: Planta de transformación.